

## VIEDMA. 30 DE JUNIO DE 2021

## VISTO:

El Decreto Provincial Nº 1732/20, la Ley Nº 391 – Estatuto del Docente – , Las Resoluciones Nº 1080/92 – T.O. Res. Nº 100/95 – 916/07, 914/09, 1788/12, 1320/13, 1979/14, 1927/15, 1928/15, 1929/15, 4120/20 (Calendario Escolar 2021), 2419/21, 3149/21, 3159/21, 3261/21; y

## **CONSIDERANDO:**

Que el Convenio entre Nación y la Provincia de Río Negro avanza en el programa de despapelización de la administración pública, con el objetivo de mejorar el rendimiento de las actividades del Estado;

Que el Decreto Provincial Nº 1732/20 establece la modernización del Estado Provincial de Río Negro y sugiere la despapelización paulatina y/o progresiva para todos los sectores que lo conforman;

Que es necesario aplicar de manera paulatina la utilización de las nuevas tecnologías, en el proceso de modernización y despapelización del Sistema Educativo de la provincia de Rio Negro;

Que por Resolución 1080/92 TO 100/95, CAPÍTULO II, se especifica el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, consignando en el punto 7, dos períodos (Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias - Inscripción Complementaria); se indica el procedimiento y el modo de inscripción de los y las aspirantes para los listados de interinatos y suplencias, como así también para ingreso a la docencia;

Que mediante Resolución Nº 4120/20 Calendario Escolar 2021, en el Anexo III – Título: Cronograma de Actividades Institucionales y Docentes, se establece el periodo de Inscripción Anual para todos los aspirantes a Interinatos y Suplencias ante las Juntas de Clasificación de todos los Niveles desde el 1 al 30 de Junio de 2021;

Que por Resolución Nº 3159/21, en su artículo 2°, se implementa, la instancia APERTURA DE LEGAJO, previa al período de inscripciones ante las distintas Juntas de Clasificación a partir del Ciclo Lectivo 2021;

Que asimismo en su artículo 3°, se implementa, la instancia de Inscripción en Juntas de Clasificación para Interinatos y Suplencias, de manera virtual, personal y en línea, a través de la página web del Ministerio de Educación y Derechos Humanos;

Que en consonancia con las nuevas tecnologías y paulatina despapelización se propone la modalidad EN LÍNEA – VIRTUAL para la realización de la inscripción ante las distintas Juntas de Clasificación;

Que esta modalidad EN LÍNEA – VIRTUAL - posibilitará al aspirante a interinatos y suplencias e ingreso a la docencia, poder realizar el proceso de inscripción desde cualquier punto que le permita el acceso al portal del Ministerio de Educación y DDHH de la Provincia de Río Negro;



Que el mencionado acto administrativo tendrá una duración de 30 días corridos, para el período de inscripción anual y/o complementario, quedando establecidas sus fechas en el Calendario Escolar que se emite mediante resolución del Consejo Provincial de Educación para cada ciclo escolar, y establecido para el año 2022, por Resolución del CPE N° 3149/21;

Que durante este período de inscripción "EN LINEA- VIRTUAL, cada aspirante, y solamente él, podrá inscribirse, tal lo expresado en el punto 5° del CAPITULO II-DE LA INSCRIPCIÓN Resolución Nº 1080/92 -TO Res 100/95- según las incumbencias de su titulación, ya registrada ante las Juntas de Clasificación;

Que para poder acceder a esta instancia de Inscripción en la modalidad "en línea – virtual", el aspirante debe poseer legajo abierto y activo en la Junta de Clasificación a la cual desea inscribirse;

Que cada aspirante podrá ingresar y realizar todos los cambios que crea oportunos en su inscripción, durante el tiempo que dure la misma (30 días corridos), quedando como definitiva, al cierre del período, la inscripción registrada por última vez;

Que la Inscripción solamente se registrará en la página del Ministerio de Educación y DD HH de Río Negro, accediendo al link <a href="https://educacion.rionegro.gov.ar/">https://educacion.rionegro.gov.ar/</a>, en el acceso TRAMITES Y CONSULTAS, previa validación de los datos personales del aspirante;

Que las únicas inscripciones válidas ante las Juntas de Clasificación serán las realizadas por cada aspirante, a través de la página web del Ministerio;

Que una vez cerrado el período de inscripción, el cual será a las 24.00 hs del 15/08/21, no se podrá modificar, alterar, cambiar, agregar o cualquier otra acción que modifique el último registro realizado por el aspirante, como tampoco se podrá incorporar a ningún aspirante que no haya realizado su inscripción en el tiempo asignado para ello;

Que la documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (Actualizaciones-Especializaciones-Diplomaturas- Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem "F"- Antecedentes/otros títulos, deberá ser remitida en soporte papel, a la Junta de Clasificación correspondiente en sobre cerrado, mediante correo postal o SACA;

Que en el período comprendido entre el 16/08/21 y el 10/09/21, estará habilitado para el envío de documentación que regularice y/o normalice los legajos de los y las docentes en las distintas Juntas de Clasificación, tanto para incorporar nuevas documentación como aquellas orientadas al quite del "%"( Falta de autenticidad de documentación remitida 2020, según Resolución N° 2912/02);

Que una vez publicado el listado de interinatos y suplencias, resultado de esta nueva modalidad de inscripción, los aspirantes tendrán 10 días hábiles a partir de su publicación en la página del Ministerio de Educación y DDHH, para realizar los reclamos que considere necesarios;

Que se debe suspender la utilización de las planillas de inscripción en soporte papel aprobadas por las Resoluciones del CPE Nº 916/07, 1320/13, 1928/15, 1929/15, 1927/15;



Que corresponde, por los considerandos expuestos, emitir la norma correspondiente, que regule la nueva modalidad de Inscripción "EN LÍNEA – VIRTUAL" – en las distintas Juntas de Clasificación, para la instancia anual y complementaria;

## POR ELLO: EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN R E S U E L V E:

- ARTÍCULO 1°.- SUSPENDER a partir de la presente, el procedimiento de inscripción ante las respectivas Juntas de Clasificación, según lo establecido en el punto 7 CAPÍTULO II de la Resolución 1080/92 TO 100/95, que se establece para los períodos de Inscripción Anual de Interinatos y Suplencias e Inscripción periodo Complementario.-
- ARTÍCULO 2°.- SUSPENDER a partir de la presente, la utilización de las planillas de inscripción en soporte papel aprobadas por las Resoluciones 916/07, 1320/13, 1928/15, 1929/15, 1927/15.-
- ARTÍCULO 3°.- CREAR a partir de la presente la Inscripción EN LÍNEA- VIRTUAL-PERSONAL ante las tres (3) Juntas de Clasificación.-
- ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER que el período de INSCRIPCIÓN EN LINEA VIRTUAL- PERSONAL tendrá una duración de 30 (treinta) días corridos desde el 15/07/21 al 15/08/21, según lo establecido en la Resolución N° 3149/21.-
- ARTICULO 5°.- ESTABLECER que la INSCRIPCIÓN ante las distintas Juntas de Clasificación se realizará a través de la página del Ministerio de Educación y DD HH de Río Negro, accediendo al link <a href="https://educacion.rionegro.gov.ar/">https://educacion.rionegro.gov.ar/</a>, en el acceso TRAMITES Y CONSULTAS, previa validación de los datos personales del aspirante.-
- ARTICULO 6°.- ESTABLECER que para poder acceder a esta instancia de Inscripción en la modalidad "en linea virtual", el aspirante debe poseer, según la Resolución Nº 3159/21, su legajo abierto y activo ante alguna de las Juntas de Clasificación.-
- ARTICULO 7°.- ESTABLECER que durante este período de inscripción "EN LINEA VIRTUAL", cada aspirante, y solamente él, podrá inscribirse, de acuerdo a lo expresado en el punto 5° del CAPITULO II- DE LA INSCRIPCIÓN Resolución N° 1080/92 (T.O. Res. N° 100/95) según las incumbencias de su titulación, ya registrada ante las Juntas de Clasificación.-
- ARTICULO 8°.- ESTABLECER que durante el período de inscripción, entre el 15/07/21 y el 15/08/21, el o la docente podrá realizar modificaciones, alterar, agregar o hacer cualquier otra acción que modifique el registro realizado.-
- ARTICULO 9°.- ESTABLECER que <u>una vez cerrado el período de inscripción</u>, el cual será a las 24.00 hs del día 15/08/21, no se podrá modificar, alterar, cambiar, agregar o hacer cualquier otra acción que modifique el último registro realizado por el aspirante, como tampoco se podrá incorporar a ningún aspirante que no haya realizado su inscripción en el tiempo y forma, asignado para ello.-



ARTICULO 10°.- DETERMINAR que la documentación referida a antigüedad (certificaciones de servicios), desempeño docente (HCP) y/o certificados de cursos/ capacitaciones/ postítulos (Actualizaciones-Especializaciones-Diplomaturas-Licenciaturas u otros) que impacten en el ítem "F"- Antecedentes/otros títulos, deberá ser remitida en soporte papel -según Resol. 2912/02-, a la Junta de Clasificación correspondiente en sobre cerrado, mediante correo postal o SACA, a la dirección de Mesa de Entrada/salida, sito en Álvaro Barros y Rivadavia de la localidad de Viedma CP 8500 - Río Negro.-

ARTICULO 11°.- ESTABLECER que en el período comprendido entre el 16/08/21 y el 10/09/21, estará habilitado para el envío de documentación que regularice y/o normalice los legajos de los docentes en las distintas Juntas de Clasificación, tanto para incorporar nuevas documentación como aquellas orientadas al quite del "%" (Falta de autenticidad de documentación remitida durante 2020, Según Resol 2912/02).-

ARTICULO 12°.- ESTABLECER que una vez publicado el listado de interinatos y suplencias, y que sean resultado de esta nueva modalidad de inscripción, los y las aspirantes tendrán 10 días hábiles a partir de su publicación en la página del Ministerio de Educación y DDHH, para realizar los reclamos que considere necesarios.-

ARTICULO 13°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a los Consejos Zonales de Educación: Valle Inferior, Atlántica I y II, Valle Medio I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Andina, Sur I y II, Andina-Andina Sur, a la Dirección General de Educación, a todas las Direcciones de Nivel, a las Juntas de Clasificación para la Enseñanza Inicial, Primaria y Secundaria, a todas las Supervisiones de Educación, por su intermedio a los Establecimientos Educativos, a la Un.T.E.R., a la Subsecretaría de Trabajo, y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3448 C.P.E.

> Prof Mercedes Jara Tracchia Presidente del Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

RIBODINO Omar Eduard Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

REYES Alberto Oscar Vocal Representante de Padres/Madres Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro Mgter. Angélica PORTALES Vocal Gubernamental Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI VOCAL DOCENTE Consejo Provincial de Educación PROVINCIA DE RIO NEGRO LOPEZ Leonardo Sebastián Secretario General Consejo Provincial de Educación Provincia de Río Negro